CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos para Contratos de Inversión:	N/A	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	N/A
	Sector:	N/A
	Meta de resultado:	N/A
	Programa:	N/A
	Meta de producto:	N/A
	Numero meta del producto:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**ENERO 2026**	
3. Nombre del líder de la necesidad:	**JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS** **SECRETARIO DE HACIENDA** **EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS** **DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas y Cobro Coactivo	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales Especializados	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la Dimensión Estratégica "Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana,	

Gobernanza y Cercanía" Sector Gobierno Territorial, cuyo objetivo es; "Mejorar la capacidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá para cumplir con su misión y objetivos, a través de la implementación de políticas y prácticas que fomenten la colaboración, la eficiencia y la efectividad, optimizando la calidad de los servicios que proporcionamos a la comunidad, aumentando la satisfacción de estos y recuperando la credibilidad" del Plan de desarrollo y meta 278 "Elaborar e implementar 1 Plan anual para el manejo y el mejoramiento de las finanzas municipales"

Que la Secretaría de Hacienda del municipio se encarga de la fiscalización, para establecer los mecanismos y estrategias jurídico administrativas de recaudo de cara a revisar las actuaciones de los contribuyentes, e incitándolos a realizar el pago de las obligaciones, atendiendo a los diferentes mecanismos y programas de fiscalización para los recaudos por parte de la entidad pública, esto con el fin de fortalecer la cultura tributaria y se pueda disminuir el margen de evasión en el municipio, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimento de las diferentes obligaciones tributarias que continúan en ejecución y la interacción directa con el contribuyente para fomentar las políticas fiscales diseñadas para ejecutar lo pertinente frente al plan de desarrollo establecido.

Que la misión de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda es coordinar, ejecutar y evaluar la política y planes anuales en relación con los sistemas: tributario, de fiscalización y Cobro Coactivo, para disminuir la evasión y la morosidad en el pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, es por esto que la Secretaría de Hacienda en el ejerció de sus funciones requiere la contratación de servicios de una persona jurídica con experiencia en asesoría en Derecho Tributario con el fin de establecer los mecanismos, métodos, procedimientos y estrategias jurídico administrativas para el cobro de Tributos, Tasas y Contribuciones y otras Rentas no tributarias, incitándolos a realizar el pago de las obligaciones, atendiendo a los diferentes mecanismos y programas para los recaudos por parte de la entidad pública, esto con el fin de fortalecer la cultura tributaria y se pueda disminuir el margen de evasión en el municipio, de tal forma que se garantice el adecuado cumplimento de las diferentes obligaciones tributarias.

En concordancia con el artículo 229 de la Constitución Política es fundamental que toda la administración pública garantice el cumplimiento de principios esenciales como el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación, descentralización y desconcentración de funciones es por ese motivo que la Secretaría de Hacienda requiere contratar persona jurídica que cuente con al menos ocho (08) años de experiencia en asesoría en temas relacionados con derecho tributario, con un profesional con un Magister en Derecho Público con una experiencia profesional específica de diez (10) años en temas relacionados en el desarrollo, estructuración y revisión de políticas Tributarias, procesos de fiscalización, procesos de cobro coactivo y persuasivo de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, con formación académica especializada y experiencia tal que acompañe a los funcionarios y contratistas en el desarrollo de estrategias legales y tributarias para dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean elevados por los usuarios y entidades de orden público así como la asesoría completa en la interpretación normativa e implementación de los manuales que estandaricen los programas de fiscalización y cobro coactivo de tal manera que la Secretaría de Hacienda logre un recaudo no solo vegetativo, es decir el cancelado voluntariamente por las personas obligadas, sino que obtenga una recaudación de gestión fruto de los procedimientos y procesos en debida forma generadas por información que se cruza con bases de datos públicas y privadas.

El objetivo de la futura contratación es revisar todas las fuentes de información que la Secretaria de Hacienda puede acceder o formar con sus diversas fuentes, luego de lo cual realizará la interpretación y eficiente aplicación de la información de los manuales y recibida en ejercicio de las facultades de fiscalización, y dichas acciones derivarán en una base robusta que permita desarrollar los planes de acción contemplados para la vigencia 2026.

Para la vigencia 2025 en el municipio de Cajicá se contó con un total aproximado de 62.913 contribuyentes, de los cuales 56.958 correspondieron a Impuesto Predial y 5.925 a Industria y Comercio, adicional se han trasladado por parte de las Inspecciones de Policía y Comisarías de familia 1.313 procesos para realizar el proceso de cobro coactivo en la Dirección de Rentas. Aunado a lo anterior de conformidad con las cifras referidas por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano (PQRS) de la Alcaldía Municipal se radicaron a esta Dependencia en el año 2025 aproximadamente 1.185 solicitudes entre derechos de petición, requerimientos y solicitudes que desbordan la capacidad de respuesta de los

	funcionarios de planta en los términos señalados por Ley lo que podría generar complicaciones en la debida y oportuna atención de las mismas a los usuarios. De la misma manera para el año 2025 se realizó la apertura de 1.692 expedientes por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, multas, comparendos, desacatos de medidas de protección e infracciones urbanísticas, adicional de los expedientes que ya se tenían de vigencias anteriores y sobre los cuales se encuentran corriendo términos de actuaciones previas los cuales se requieren sean atendidos de manera prioritaria y ante el cumulo de trabajo se requiere mantener al día y vigentes dichas actuaciones. Se proyecta para los próximos años un incremento de trámites y servicios del 17.5 % por estos conceptos debido al aumento de los índices de población en el Municipio de Cajicá, por lo que es importante resaltar que actualmente la Secretaría de Hacienda no cuenta con un asesor tributario que se encargue específicamente de estas tareas enfocadas a la emisión y apoyo de respuesta de estos conceptos que requieren un análisis más delicado ya que el personal de planta tiene a cargo otros impuestos, atención al ciudadano, siéndole humanamente imposible adelantar todos los trámites que se requieren en la actualidad. De igual forma es necesario que se realicen campañas de fiscalización para verificar la exactitud, omisión y constatar la información presentada por los contribuyentes, y en caso de que se encuentren diferencias o errores en la información, requerirlos para que aclaren su situación ante el Municipio y hagan las correcciones pertinentes lo que requiere una destinación específica en la actualización de conceptos, procesos y procedimientos que cumplan tal fin. Por esto se requiere que la Secretaria de Hacienda cuente con la asesoría y acompañamiento continuo con conocimiento especializado de los conceptos jurídicos-tributarios en el proceso de investigación, revisión, estructuración e interpretación de normas de orden nacional y de orden territorial para su efectiva adopción y darle una seguridad jurídica a dicha dogmática jurídica tributaria.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN, FISCALIZACIÓN, DISCUSIÓN, COBRO COACTIVO, COMPENSACIONES Y DEVOLUCIONES, PARA EL RECAUDO DE LAS RENTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: **SEGMENTO** \| **FAMILIA** \| **CLASE** \| **PRODUCTO** \| **NOMBRE** 80 \| 12 \| 16 \| 07 \| Derecho Tributario
7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:**

1.Brindar asesoría jurídica en materia tributaria a la Secretaría de Hacienda, en la totalidad de factores que afectan los procesos tributarios y no tributarios (Fiscalización, liquidación, discusión, devolución y cobro coactivo) o en cualquier otro aspecto jurídico que requiera la Secretaría.
2.Gestionar en coordinación con la Secretaría de Hacienda la revisión de manuales, procesos y procedimientos que requiera el Despacho en materia tributaria y no tributaria (multas) y demás actos administrativos afines.
3. Emitir conceptos y absolver consultas en materia tributaria que sean asignados por el supervisor del contrato y realizar el acompañamiento en la proyección de las respuestas a los recursos de reposición, reconsideración y otras actuaciones que se susciten en los procesos administrativos - tributarios de determinación, discusión, cobro coactivo, compensaciones y/o devoluciones que se requieran.
4. Cooperar con el área contable del municipio en la interpretación de las normas tributarias nacionales y municipales que se deben aplicar en los procesos contractuales que realicen a contratistas y proveedores.
5. Asistir a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, dos (02) visitas a la semana, así como la asesoría vía electrónicamente, videoconferencias, asesoría mediante correo electrónico y asesoría telefónica permanente en los temas tributarios que se requiera.
6. Asesorar las actuaciones que se realicen en materia jurídica tributaria de conformidad con el impuesto de alumbrado público – cesiones – plusvalía – delineación y construcción y predial.
7. Realizar cuatro (04) capacitaciones y actualizaciones permanentes de forma trimestral a funcionarios, contratistas, proveedores de la Administración Municipal y contribuyentes en materia jurídico tributaria relacionados con el objeto contractual y de interpretación de normas tributarias nacionales y municipales que se puedan aplicar en los diferentes procesos a cargo del Despacho.
8. Asistir a la Secretaria de Hacienda en la recopilación de información y documentación para garantizar la adecuada defensa jurídica y judicial de la entidad, en las diferentes acciones y procesos en la que esta sea parte y/o tenga interés directo y asistir a los comités de conciliación y/o demás espacios requeridos para estructurar la defensa de la entidad.
9. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Hacienda en desarrollo del objeto contractual.
10. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás que se generen en la ejecución contractual.
11. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente.

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique

7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades.
9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

	10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos. 14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 15. Responder por el buen uso de la información entregada. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.6. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados." En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales

	específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **SECRETARIO DE HACIENDA** y/o quien haga sus veces en alguna situación en particular .
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y dado que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 indica que, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente sin que sea necesario obtener de manera previa varias ofertas, para la estimación del valor del contrato a celebrar se toma en cuenta el grado de experiencia que se requiere en la ejecución del objeto del contrato y su alcance. Para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer, el equipo de trabajo requerido debe contar con un Magister en Derecho Público con una experiencia profesional específica de diez (10) años en temas relacionados en el desarrollo, estructuración y revisión de políticas Tributarias o los valores históricos pagados en la entidad, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 316, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025, y en especial el artículo 304, la tarifa es de tres puntos cinco por ciento (3.5%) del valor total del contrato o adición y se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. **PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 328, la

<table>
<tr><td></td><td>tarifa es el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PAGO DE TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 345 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 351, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.</td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th colspan="5">CDP No 2026000055 DEL 02/01/2026</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>2.1.1.2.02.02.008.03</td><td>1.2.1.0.00</td><td>HONORARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td><td>$132.000.000</td><td>$132.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS ($132.000.000) M/CTE así:

A) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el ultimo día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

B) DIEZ (10) pagos mensuales vencidos equivalentes a DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000), cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor

C) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción.
Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
ii) la cuenta de cobro o factura según corresponda del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor
ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.</td></tr>
</table>

	Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona jurídica en atención a su experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: La Secretaría de Hacienda requiere contratar persona jurídica que cuente con al menos ocho (08) años de experiencia en asesoría en temas relacionados con derecho tributario, con un profesional con un Magister en Derecho Público con una experiencia profesional específica de diez (10) años en temas relacionados en el desarrollo, estructuración y revisión de políticas Tributarias
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir:	De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4., la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, en los procesos de mínima cuantía y en la adquisición de Grande Superficies. Para el presente proceso la ley no obliga que se deban exigir garantías para este tipo de contratos, es preciso mencionar que quien ejerce la supervisión de los mismos cuenta con mecanismos idóneos como es el informe mensual de supervisión para hacer el seguimiento juicioso a la ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de las obligaciones pactadas, así mismo las eventuales controversias que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPITULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:

JOSE JAHIR RIVAS VENEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

Elaboró: Sonia Mercedes Peña Arandia – Profesional Universitario DRCC
Revisó: Edgar Armando Sierra Venegas-Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó: José Jahir Rivas Venegas-Secretario de Haciendo